Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Decreto

En la V.a de Cieza a diez y nuebe de Henr.o de mil setez.tos setenta y tres, los S.res Consejo Justiz.a y Regim.to con la asistencia de los S.res Diputados del Comun. Estando juntos y congregados, para tratar y conferir lo combent.e al serbicio de ambas Magestades bien y utilidad de esta Republica acordaron lo sig.te El S.r D.n Pedro Bermudez Rexidor Interbentor del Posito de esta V.a hizo pres.te en este Ayuntam.to Como el precio del Pan en todos los Pueblos de esta Comarca es el seis quartos las veinte y dos onzas de Pan cozido y en la Ziudad de Murcia veinte y una por el precio de seis quartos, lo que da motibo a q.e se Experimente en este Pueblo un crecido Consumo, pues los arrieros trafigantes con el veneficio de las dos onzas q.e se dan mas, por dho precio de seis q.tos cargan mas del q.e necesitan para mantenerse en las jornadas sig.tes llegandose a lo referido q.e el precio del trigo q.e asta aqui se ha empleado a sido a quar.ta y seis y medio y quarenta y cinco, y en el dia, no se encuentra a dhos precios, y con dificultad se lograra al de quar.ta y siete, y quar.ta y ocho y medio, por cuyas poderosas razones, y para precaber el daño q.e deja Expresado hace presente a la V.a q.e con la prudencia q.e acostumbra, y haciendose cargo de la Esterilidad y falta de granos, regule el precio del Pan y onzas que a de tener cada uno en proporcion al coste y costa del trigo y los precios a q.e se benden las veinte y dos onzas en los Pueblos Convez.s y veinte y una en la Capital de la Ciudad de Murcia, q.e es el de veinte y q.tro mrs